DICTAMEN
ALQUILER DE INMUEBLE

Asunción, 15 de JUNIO de 2018.

Que la Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Nacional de Cooperativismo, se expide con relación a los fundamentos presentados por la Direccion de Planificación del Instituto Nacional de Cooperativismo, referente a las oficinas regionales de Ciudad del Este.

Que, según Nota D.P. N° 103/18, remite informe presentado por el Departamento de la Oficina Regionales, dependiente de la Direccion de Planificación los detalles para el arrendamiento para el funcionamiento de la Oficina Regional de Ciudad del Este, que tiene como funcion el area de perceptoria que basicamente realiza trabajos de recaudación de los aporte y sostenimiento que realizan las cooperativas aledañas a la ciudad y asi tambien recepcion de documentos que contemplan plazos de presentación de conformidad a la ley 438/94 de cooperativas y la LEY 2157/03 que regula el funcionamiento del INCOOP.

Que, a traves de memorandum D.P. N° 103/18 de la Dirección de Planificación remite los antecedentes y fundamentos técnicos a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, referente al local a arrendarse y que en el mismo actualmente se encuentra en un lugar estratégico ubicado en la calles Teniente Primero Guillermo Arias, Barrio Obrero Ciudad del Este, como asi también cuenta con infraestructura adecuada, espacio fisico, instalaciones electricas adecuadas, agua potable, internet y estacionamiento, para el buen funcionamiento de las actividades de las oficinas regionales, cuyo inmueble cuenta con una superficie de 5 x 17 mts2.

La sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en el lapso de 12 (doce) meses en el concepto de arrendamiento, es de Gs. 1.7000.000 (Guaranies, un millon, setecientos mil) mensual x 12 meses, que arroja un total de Gs. 20.400.000 (Guaranies, veinte millones, cuatrocientos mil); más la Garantia (que se paga una sola vez) de Gs. 1.700.000 (Guaranies un millon, setecientos mil), totalizando la suma del contrato por Gs. 22.100.000 (guaranies veinte y dos millones cien mil).

En lo que respecta a la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionados al destino, capacidad, caracterisiticas, superficies, etc. Del inmueble, se menciona que se podría proyectar para el siguiente año, teniendo en cuenta el presupuesto con que cuente la Institución, pero vista a que actualmente no se cuenta con una disponibilidad de adquirir un inmueble propio para el funcionamiento de oficinas propias en el interior del pais, se procede a remitir favorablemente el pedido de alquiler de inmueble cuyas caracteristicas se detalla con anterioridad.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro 250 – alquileres y derechos, correspondiente al Presente Ejercicio Fiscal 2018, y que en vista a que el proceso licitatorio es plurianual cuya ejecución respecto al ejercicio fiscal 2019 será supeditado a la aprobación presupuestaria del mecionado ejercicio.

Atento a todo lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones no remite objeciones algunas respecto a la solicitud presentada por la Direccion de Planificacion y procederá realizar las gestiones que correspondan para alquiler de inmueble ubicado sobre la calles Teniente Primero Arias de Barrio Obrero, Ciudad del Este del Departamento de Alto Parana, por un periodo de 12 (doce) meses. Que conforme al precio; tenemos el Art. 44° de la Ley 2051/03 dispone que las contrataciones que tengan por objeto la locacion de inmuebles "... cuyo canon mensual fuesen inferior a la cuantía antes referida se

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Dpto. Unidad Operativa de Contrataciones • ASUNCION •

Lic. Melanie Arcello
Jefa Interina Dpto. U.O.C.

someteran a las disposiciones de la adjudicacion directa", es decir, sin concurso de precios, siempre y cuando el inmueble se halle determinado, pero si a lo dictado de la Resolución DNCP N° 1494/18. Sobre el punto el Art. 5°, inc. "a" determinada su realización "...cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar..." . Por consiguiente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y los fundamentos expuestos por la Direccion de Planificación para el presente proceso de locación, se deduce que el procedimiento a adoptar será la de proceso de locación por adjudicacion directa, por ser inferior a los 1000 (mil) jornales minimos mensuales. Que de acuerdo al Articulo 28 punto 3 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas "La Máxima Autoriadad de la Convocante será quien resuelva sobre la Adjudicación".

Es mi dictamen.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
Dpto. Unidad Operativa de Contrataciones
ASUNCION

Lic. Melania Arévalo
Jefa Interina Dpto. - U.O.C.